



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Proceso: Proceso Declarativo Especial – Monitorio

Radicado: 110014189036-2020-00254-00

Demandante: Denir Orlando Romero Prieto

Demandado: Consorcio Fortul 2016

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Alléguese prueba idónea de la existencia del Consorcio Fortul 2016, esto es, el documento de constitución de la organización (numeral 2, artículo 84 *ibídem*).
2. Acredítese la existencia y representación legal de la Constructora Ingarcon Ltda., quien se dice, es integrante del consorcio llamado al juicio (numeral 2, artículo 84 *ib.*).
3. Anéxese prueba del envío de copia de la demanda y sus anexos a la demandada (inciso 4º, artículo 6 Decreto 806 de 2020).
4. Del escrito de subsanación y sus anexos remítase copia al extremo demandado (inciso 4º, artículo 6 de la disposición en cita).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 017 de fecha
03-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a501d613e1991e98d6d8fe98b17dc26c0018794bb87e5e93be3ef7aed7
8ff56c**

Documento generado en 31/07/2020 12:49:27 p.m.